

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LOS DEPARTAMENTOS DE YORO E ISLAS DE LA BAHÍA DE ACTIVOS EVENTUALES PERTENECIENTES AL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO CON LA EMPRESA ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE R.L.

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente, denominado en adelante como "**EL BANHPROVI**" y la señora **ALICIA CAROLINA ACEVEDO ROSALES**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad 1804-1978-01860, mayor de edad, casado, hondureña, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE R.L.** o sus siglas "**AA S. de R.L.**" sociedad constituida en Escritura Pública número mil

dieciocho (1018), autorizada ante los oficios del Notario JOSE ROLANDO DIAZ FUNES en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011), la cual se encuentra inscrita bajo número 89 del tomo 43, Registro de la Propiedad Mercantil de Progreso, Yoro quien acredita su representación mediante la Escritura Pública antes citada; en donde consta que posee las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y contratos, así se describe en el quien en adelante y para efectos de este Contrato, se denominará **“EL CONTRATISTA”**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LOS DEPARTAMENTOS DE YORO E ISLAS DE LA BAHÍA DE ACTIVOS EVENTUALES PERTENECIENTES AL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO CON LA EMPRESA ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE R.L.** mismo que se sujetará de acuerdo con las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONTRATO

El **BANHPROVI** requiere en cumplimiento de la normativa interna de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y pertenecientes al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda **BANHPROVI**, Conocer mediante una remediación el área que comprende once (11) inmuebles que se encuentran como activo eventual perteneciente al **BANHPROVI**. Descritos cada uno de ellos en el Anexo II que forma parte integral de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA

PRODUCTOS ESPERADOS

El **BANHPROVI** espera por parte de **EL CONTRATISTA** realice las siguientes actividades básicas, aunque queda a criterio de cada consultor (es) ampliarlas o mejorarlas, dentro del alcance de su contrato. **VALUACION:** Como parte de la información se deberá presentar:

- a) Análisis del uso del inmueble o terreno, representando uso
- b) Análisis de Colindantes
- c) Análisis físico actual de la propiedad
- d) Análisis del entorno urbano y contextual
- e) Análisis del uso inmobiliario actual
- f) Análisis del impacto de inmobiliario de la zona y vías alternas por posible desarrollo



- g) Anexar fotografías
- h) planos y otros

CLÁUSULA TERCERA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono las siguientes: a) Todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto del presente contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la institución. b) En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el contratista, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener la calidad de consultores ingenieros propuestos autorizados por CNBS para realizar esta labor; asimismo la empresa deberá notificar por escrito la sustitución inmediata de los consultores previamente asignados. c) El contratista es responsable de la movilización de los consultores, sus gastos de viaje y todo lo relacionado al trabajo a realizar in situ para lograr el objetivo del presente Contrato. d) Presentar los informes en idioma español. e) Hacer la revisión y discusión previa la entrega del informe con el enlace antes de ser aceptados definitivamente, para lo cual se compromete a solventar las dudas planteadas y realizar las modificaciones que le sean requeridas.

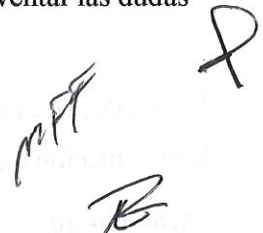
CLÁUSULA CUARTA

SUPERVISIÓN E INFORMES, PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA Y APROBACIÓN.

La supervisión de los productos de esta consultoría estará a cargo de la Sección de Cartera Administrada y Activos Eventuales del BANHPROVI, quienes serán responsables de evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** consultora bajo los términos contratados. Los documentos serán presentados en el idioma español, y se hará una revisión y discusión previa la entrega del informe con el enlace antes de ser aceptados definitivamente, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a solventar las dudas planteadas y realizar las modificaciones que le sean requeridas.

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large stylized 'P' or 'R' at the top right, a signature that appears to be 'mff' in the middle, and another signature or set of initials 'B' at the bottom right.

El término de vigencia del presente Contrato será de noventa (90) días calendarios a partir de la suscripción del Contrato y los atrasos en los remedios asignados deberán documentarse y presentar a **BANHPROVI** la causa justificada del mismo.

CLÁUSULA SEXTA

MONTO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios descritos en este Contrato, la cantidad total de **trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y tres lempiras con sesenta y tres centavos (L321,433.63)**, valor que incluye la cantidad **cuarenta y un mil novecientos veintiséis lempiras con trece centavos (L41,926.13)** en concepto de impuesto sobre ventas. **EL BANHPROVI** retendrá el valor del impuesto sobre ventas indicado en las factura de **EL CONTRATISTA** y extenderá una constancia del valor retenido. La empresa podrá dar servicios adicionales de avalúo siempre y cuando se mantengan los precios unitarios iniciales y por aceptación de la División de Administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA DE PAGO

EL BANHPROVI para financiar el objeto de este Contrato, dispone de recursos propios y su costo se cancelará, mediante cheque o transferencia electrónica en lempiras, pagadero a la entrega final de todos los informes objetos de la presente contratación, contra la satisfacción de la Sección de Cartera Administrada y Activos Eventuales. Para efectos tributarios y cuando proceda, **EL BANHPROVI** aplicará y retendrá los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del Impuesto sobre la Renta, **EL BANHPROVI** efectuará dicha retención, salvo que **EL CONTRATISTA** acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI manifiesta que son causas de terminación y liquidación del Contrato las dispuestas en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA NOVENA

DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información y trabajos realizados a **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA
DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

No se aceptan subcontrataciones con terceros, ni se aceptará la cesión del Contrato una vez formalizado; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** por acuerdo entre ambas partes; **b)** por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con cinco (5) días de anticipación por medio escrito; **c)** Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**. En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados, se procederá a finiquitar la relación. En todos los casos **EL CONTRATISTA** informará a **EL BANHPROVI** la finalización del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre **EL BANHPROVI** y **EL CONTRATISTA**, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza civil y es un contrato bilateral, ambas partes se obligan recíprocamente tal y como se regula en nuestra legislación civil vigente del Libro IV, Título II Capítulo I de las Disposiciones Generales de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
DE LAS COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones: **EL BANHPROVI:** Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, Tegucigalpa, Honduras, teléfono: (504) 2232-5500 **EL CONTRATISTA:** Colonia Palmira, dos cuerdas debajo de Banco Azteca, frente a los Condominios Palma Real, Casa # 309, Tegucigalpa,

Honduras, teléfono: (504) 2231-1517, 2263-9937, 9502-9450.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

DE LOS INMUEBLES A EVALUAR

Manifiesta **EL CONTRATISTA** que se compromete a cumplir a cabalidad la remediación el área que comprende once (11) inmuebles del que se encuentran como activos eventuales pertenecientes al **BANHPROVI**, en el municipio de Yoro, departamento de Yoro y el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; conteniendo la información específica tal y como se estableció en el Anexo II de los términos de referencia que forman parte integral de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS

EL BANHPROVI podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite **EL CONTRATISTA** a **EL BANHPROVI**, que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los informes, y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente **EL CONTRATISTA** dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de **EL BANHPROVI** y las mismas procederán cuando la causa que originó al atraso no sea imputable a **EL CONTRATISTA** y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega serán por un tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato será por escrito, y deberán ser autorizados previamente por **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

COORDINADOR

EL BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad

B

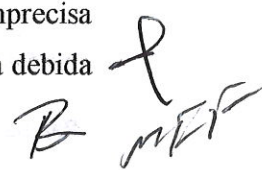
mf

costo, designa al **INGENIERO DAVID OMAR CARBAJAL**, jefe de la Sección de Cartera Administrada y de Activos Eventuales como Coordinador, para la correcta ejecución del presente Contrato y servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;** **3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar:** **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Consultoría y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** **5) Mantener la debida**

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte del CONTRATISTA:** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:** 1) A la eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En cumplimiento del deber legal que le asiste a **BANHPROVI** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, **ALICIA CAROLINA ACEVEDO ROSALES** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que **ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE R.L.** o por sus siglas "**AA S. de R.L.** " alguno de sus empleados,

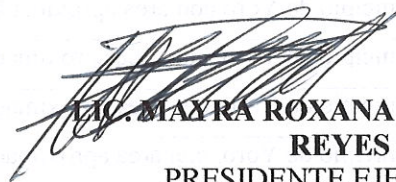
administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANHPROVI**, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a **BANHPROVI**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato Privado de Prestación de Servicios de Consultoría para el Levantamiento Topográfico de inmuebles firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).





**LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK
REYES**
PRESIDENTE EJECUTIVA
BANHPROVI





ALICIA CAROLINA ACEVEDO ROSALES
GERENTE GENERAL
ARQUITECTOS ASOCIADOS S. DE R.L.
"AA S. de R.L."



ANEXO

DETALLE Y REGIONES DONDE ESTAN UBICADOS LOS ACTIVOS

- Terrenos que se encuentran ubicados en el departamento de Islas de La Bahía, en el municipio de Roatán en los siguientes sitios:

Ubicación	Georreferencia	Superficie M ²	Superficie V ²
Sandy Bay	16°19'52.5"N 86°31'33.9"W	1,205.14	1,728.48
Balfate	16°19'38.0"N 86°33'51.0"W	645.83	926.29
Sprig Garden	16°19'52.5"N 86°31'33.9"W	1,500 M2	2,151.39

- Terrenos que se encuentran ubicados en el departamento de Yoro, en el municipio de Yoro, en los siguientes sitios:

Nº	UBICACIÓN
1	Terreno ubicado en Punta Ocote, Comisaria de Guare, Municipio de Yoro, con área aproximada de 35.00 Mz
2	Terreno ubicado en Punta Ocote, Comisaria de Guare, Municipio de Yoro, con área aproximada de 16.00 Mz
3	Terreno ubicado en La Trinidad, Municipio de Yoro con área aproximada de 14.00 Mz.
4	Terreno ubicado en La Trinidad, Municipio de Yoro, con área aproximada de 21.07 Mz.
5	Terreno ubicado en La Trinidad, Municipio de Yoro, con área aproximada de 23.59 Mz.
6	Terreno ubicado en La Trinidad, Municipio de Yoro, con área aproximada de 7.58 Mz.
7	Terreno ubicado en La Trinidad, Municipio de Yoro con área aproximada de 24.00 Mz.
8	Terreno ubicado en barrio El Pantano, municipio de Yoro, con área aproximada de 30,000 Vrs.

MFF